



Bogotá D.C., mayo 27 de 2026

Señor(a)

Anónimo

Publicar en Cartelera

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta al SDQS No.3142702026

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 652 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad”, que en el artículo 27 establece las funciones de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”**, de acuerdo con las funciones descritas la Secretaría Distrital de Movilidad, tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de todos los actores viales a través de actividades de control con la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte (PONAL-SETRA) - y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte (CACTT).

Con relación a la solicitud **“(...) ruido excesivo (...)”**, informamos que, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 627 de 2006 **“Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”**, y teniendo en cuenta que las vías troncales, autopistas, vías arterias, vías principales, en general las vías, son objeto de medición de ruido ambiental, mas no de emisión de ruido por fuentes móviles, las Autoridades Ambientales son quienes deben establecer y

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





ejecutar los planes de descontaminación por ruido, desarrollados con base en los mapas de ruido generados por dichas entidades.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con la norma aplicable en materia de ruido a nivel nacional, las Secretarías Distritales de Movilidad y Ambiente de Bogotá, se encuentran a la espera de que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) genere el acto administrativo que fije los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en automotores y motocicletas, a fin de establecer las medidas que permitan disminuir la contaminación auditiva ocasionada de acuerdo con los artículos 10° y 11° de la Resolución 0627 de 2006:

Artículo 10 °.- “Prueba estática para vehículos automotores y motocicletas. Para el establecimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en automotores y motocicletas, (...).”

“Artículo 11 °.- Prueba dinámica para vehículos automotores y motocicletas. En el término de dos (2) años, contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante resolución expedirá las normas y los estándares máximos permisibles de emisión de ruido por vehículos automotores y motocicletas nuevos en prueba dinámica.”

En consecuencia, y con fundamento en la normatividad técnica y jurídica expuesta anteriormente, y hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no emita la reglamentación necesaria para adelantar el control al ruido emitido sobre la malla vial de la ciudad, esta Secretaría seguirá adelantando los procedimientos y acciones que la normatividad vigente le permite.

Adicionalmente, se indica que la Ley 2251 de 2022, estableció el valor de cincuenta kilómetros por hora (50 km/h) como límite máximo de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales para el tránsito de vehículos. Adicionalmente, en zonas escolares y residenciales la velocidad máxima será de treinta kilómetros por hora

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



(30 km/h) y para patinetas, bicicletas eléctricas y/o a gasolina no podrán exceder la velocidad permitida de cuarenta (40 km/h).

Con base en lo anterior, esta Secretaría coordina permanentemente la ejecución de operativos de “**Control en vía apoyado en dispositivos móviles**” tendientes a identificar y sancionar a los conductores de vehículos que exceden los límites de velocidad, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito por parte de estos infractores que transitan sobre la malla vial de la ciudad. En dicha actividad, se incluye la problemática generada por el exceso de velocidad y las carreras o piques ilegales.

Así mismo, se han identificado diferentes sectores de la ciudad donde se llevan a cabo dichas prácticas, por lo cual la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y/o el Cuerpo Especializado de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte al ser advertidos o avisados de la ocurrencia de la actividad, proceden a desplegar el personal disponible en turno para el control correspondiente, a fin de implementar las acciones necesarias de verificación e identificación de los conductores de todo tipo de vehículos que infringen la normatividad vigente, imponiendo las respectivas órdenes de comparendo e inmovilizaciones según sea el caso.

En ese orden de ideas, la ejecución de acciones de control enfocado a mitigar la práctica de carreras ilegales en vías públicas. Se presenta el balance de los controles operativos a piques ilegales a nivel ciudad desde la Seccional de Tránsito y Transporte y del Cuerpo Agentes Civiles de Tránsito y Transporte, se ha logrado obtener los siguientes resultados a nivel ciudad.

**Tabla 1 Balance controles operativos a piques ilegales nivel ciudad
2025-2026**

AÑO	OPERATIVOS	COMPARENDOS	VEHÍCULOS INMOVILIZADOS
-----	------------	-------------	----------------------------

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



2025	1096	7914	1608
2026	566	7526	1524

Fuente: Indicadores de Gestión SETRA, y SDM-QLIK Dispositivos de apoyo en vía, Planeación Operativa - SCTT-SDM, corte 30 de abril de 2026

Como resultado de las acciones de control, en la tabla siguiente se muestra el top de infracciones sancionadas:

Tabla 2 Top infracciones sancionadas en acciones de control piques ilegales 2025-2026

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMPARENDOS 2025	COMPARENDOS 2026
C24	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente Código.	3704	4540
C35	No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aún cuando porte los certificados correspondientes. Además el vehículo será inmovilizado.	1054	696
D01	Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción.	800	613
D02	Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.	381	293
B03	Sin placas, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.	401	215

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMPARENDOS 2025	COMPARENDOS 2026
B02	Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida.	200	168
D03	Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril.	183	130
C08	Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos o sin los elementos determinados en éste Código.		99
D08	Conducir un vehículo sin luces o sin los dispositivos luminosos de posición, direccionales o de freno, o con alguna de ellas dañada, en las horas o circunstancias en que lo exige este código. Además, el vehículo será inmovilizado, cuando no le funcionen dos (2) o más de estas luces.		84
C28	Hacer uso de dispositivos propios de vehículos de emergencia, por parte de conductores de otro tipo de vehículos.	121	82
Otras Infracciones		1070	606
Total Infracciones		7914	7526

Fuente: Base de datos QLIK (Dispositivos de apoyo en vía) Periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 30 de abril de 2026

Su solicitud se encuentra incluida dentro de las actividades de control que adelanta esta entidad. Sin embargo, en lo que respecta a la ubicación y ejecución de cada operativo, es pertinente precisar que estas acciones se desarrollan a nivel ciudad y se programan conforme a las problemáticas que requieren intervención prioritaria.

En consecuencia, los lugares y horarios de instalación de los operativos varían de acuerdo con las dinámicas de movilidad y seguridad vial, y dependen directamente

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



de la disponibilidad de los recursos humanos y técnicos con los que cuenta la entidad para su implementación.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete

Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 27-05-2026 12:06 PM

cc Miguel Angel Cifuentes Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Revisó: Sandy Tatiana Rico Doncel – Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte
Elaboró: Erika Viviana Garzon Zamora -Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte